



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
SAN MIGUEL



## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera**  
**Director Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**

Nosotros, **Carlos Efraín Montesino Herrera**, de cuarenta y tres años de edad, Especialista en Ginecología y Obstetricia del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria, un mil doscientos diecisiete guión ciento treinta mil doscientos veintidós guión cero cero uno guión seis, en mi calidad de Director, según Acuerdo Numero mil ciento seis de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem Doctor Francisco José Alabi Montoya, en la ciudad de San Salvador, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo seis y numeral tres del Artículo sesenta y siete ambos del Reglamento General de Hospitales, y dieciocho de la Ley de Compras Públicas, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **Max Allan Pardo Ticas** mayor de edad, Médico Veterinario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad **ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento noventa y un mil sesenta y cinco guión cero cero tres guión tres; cuya existencia legal de la Sociedad que compruebo con **a)** Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de mayo del año mil novecientos noventa, ante los oficios notariales de Rodolfo Borjas Munguía, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE del Libro número SETECIENTOS DIECIOCHO, del Registro de Sociedades, el día catorce de junio de mil novecientos noventa, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Sara Elizabeth Martínez Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SIETE del Libro Número DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de dos mil diez. Y **c)** Personería jurídica que acredito por medio de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día nueve de

marzo de dos mil veintidós, inscrito en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA del Libro DOS MIL CIENTO VEINTE del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día seis de mayo de dos mil veintidós, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el “CONTRATISTA”, en tal carácter **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJES BIOMÉTRICOS, PARA EL AÑO 2023**, a favor y a satisfacción del Hospital de conformidad con la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará la LCP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones y de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Servicio consiste en proveer el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de relojes biométricos del Hospital Nacional Regional “San Juan de Dios de San Miguel” en las formas y especificaciones siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	PRECIO TOTAL
1	<p>CÓDIGO ONU: S/C CÓDIGO MINSAL: 81201025</p> <p><b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 6 RELOJES BIOMÉTRICOS PARA EL CONTROL DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE. MARCA: ZKTECO, MODELO: FA360 Y XFACE 100. CON VISITAS CUATRIMESTRALES A PARTIR DE ABRIL DEL 2023</b></p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 6 RELOJES BIOMETRICOS PARA EL CONTROL DE PERSONAL Y LA ACTUALIZACION DESOFTWARE (SI LA HUBIERE). MARCA: ZKTECO. MODELO: FA360 Y XFACE100, CON VISITA CUATRIMESTRAL A PARTIR DE ABRIL/2023. VALIDEZ DE LA OFERTA: 15 DÍAS. EL MANTENIMIENTO INCLUYE: EN LOS REJOLES MARCADORES: REVISION GENERAL DEL EQUIPO, CONECTORES, CABLE DE COMUNICACION Y SOFTWARE DE COMUNICACIONES, LIMPIEZA EXTERNA E INTERNA DEL EQUIPO, REVISION Y EVALUACION DEL ESTADO DE CAMARA Y LECTOR DE HUELLA, CHEQUEO DEL PROGRAMA INTERNO DE DIAGNOSTICO QUE POSEE EL EQUIPO, REVISION Y EVALUACION DEL TOMACORRIENTE (MEDICION DE POLARIDAD) Y EQUIPO DE PROTECCION (REGULADOR DE VOLTAJE Y UPS) REVISION Y EVALUACION DE LAS CONDICIONES DEL TRANSFORMADOR DEL EQUIPO. EN EL SOFTWARE ITR TIME PLUS: RESPALDO DE LAS BASES DE DATOS DEL SOFTWARE ITR, DEPURACION DE AGENDAS Y MARCAS ANTIGUAS PROCESADAS EN LA BASE DE DATOS, EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ITR EN MS SQL SERVER, VERIFICAR CONFIGURACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL SOFTWARE ITR, VERIFICACION DEL PROCESO “COMPACTAR” PARA ASEGURAR INTEGRIDAD Y EFICIENCIA DE LA APLICACION, DEPURACION Y RESPALDO DE ARCHIVOS DE MARCAS GENERADAS POR EL RELOJ MARCADOR, SONDEAR, IDENTIFICAR Y CORREGIR PROBLEMAS QUE ENFRENTA EL USUARIO, INFORME DE LAS CONDICIONES DEL SOFTWARE Y SUS RESPECTIVAS RECOMENDACIONES, ACTUALIZACION DE NUEVAS VERSIONES, SI LAS HUBIERE. REPARACIONES DE RELOJES MARCADORES: LA MANO DE OBRA EMPLEADA EN REPARACIONES, REEMPLAZO DE PARTES DAÑADAS O GASTADAS POR EL USO, SERA EFECTUADA SIN COSTO ADICIONAL, ESTE CONVENIO NO INCLUYE REPUESTOS, POR LO QUE SU COSTO SERÁ CUBIERTO POR EL CLIENTE PREVIA COTIZACIÓN Y ACEPTACION DEL PRESUPUESTO.</p>	3	\$ 375.00	\$ 1,125.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1,125.00</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de cotización, **b)** Adendas si las hubiere, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** Oferta presentada por el contratista, **g)** Recomendación de adjudicación, **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales entre sí son complementarios y se deberán de observar para su cumplimiento conjuntamente con este contrato. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a brindar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de relojes biométricos, objeto del presente contrato, para un plazo de nueve meses comprendidos del día uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El mantenimiento incluye: **EN LOS RELOJES MARCADORES:** -Revisión general del equipo, conectores, cable de comunicación y software de comunicaciones. -Limpieza externa e interna del equipo. -Revisión y Evaluación del estado de cámara y lector de huella. -Chequeo del programa interno de diagnóstico que posee el equipo. -Revisión y evaluación del Tomacorriente (Medición de polaridad) y equipo de protección (Regulador de voltaje y UPS) Revisión y evaluación de las condiciones del transformador del equipo. **EN EL SOFTWARE ITR TIME PLUS:** -Respaldo de las bases de datos del Software ITR. -Depuración de agendas y marcas antiguas procesadas en la Base de Datos. -Ejecución de los procesos de mantenimiento de la base de datos ITR en MS SQL Server. -Verificar configuraciones generales y específicas del Software ITR. -Verificación del proceso "Compactar" para asegurar integridad y eficiencia de la aplicación. -Depuración y respaldo de archivos de marcas generadas por el reloj marcador. -Sondear, identificar y corregir problemas que enfrenta el usuario. Informe de las condiciones del software y sus respectivas recomendaciones. -Actualización de nuevas versiones, si las hubiere.

**REPARACIONES DE RELOJES MARCADORES:** -LA mano de obra empleada en reparaciones, reemplazo de partes dañadas o gastadas por el uso, será efectuada sin costo adicional. **-Este convenio no incluye repuestos**, por lo que se costo será cubierto por el contratante previa cotización y aceptación del presupuesto.

**LLAMADOS SOLICITANDO SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** -A parte de las visitas programadas, el contratante puede solicitar servicio de mantenimiento y/o asesoría cuando tenga fallas en el funcionamiento del equipo y/o software, el personal técnico del contratista atenderá sin costo adicional. - La atención de estos llamados podrá ser vía telefónica, correo electrónico, accesos remoto o por visita a domicilio de acuerdo a la evaluación hecha por personal técnico del contratista. -Si ocurre aparente pérdida de datos, ya sea por fallas en su equipo de cómputo, fallas en el servicio eléctrico o cualquier otra causa, el contratista hará lo posible por recuperarlos, de no ser posible, se tomarán los datos de la última copia de respaldo (Backup) que el cliente haya efectuado, por lo que es importante que el cliente genere sus propias copias de respaldo con la frecuencia que estime conveniente. -En caso de reinstalaciones de software ITR, el

convenio cubrirá la primera reinstalación que se solicite dentro del presente contrato, caso contrario, las demás reinstalaciones serán cubiertas por un costo adicional menos el 10% sobre el valor del servicio.

**EXCLUSIONES:** -En el presente contrato no se incluye ni revisión, ni reparación de fallas de equipo de cómputo, red de computadoras, impresores, o cualquier otro tipo de hardware y/o software que el contratante utilice.

**QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 1,125.00)** que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: **2023-3213-3-02-02-21-2-54301.**

**SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación: Número de contrato, descripción del servicio, Cantidad de servicios, Precio unitario por servicio, precio total, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el/la Administrador de Contrato.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá presentar en la UCP del Hospital en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado, **PAGARÉ SIN PROTESTO** a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, como **garantía de cumplimiento de contrato**, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 225.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO ( 20% )** del valor total del contrato y permanecerá vigente hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después de finalizado el plazo del contrato; el Contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital.

**OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Será el Licenciado Moisés Elías Cardona, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, como responsable de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 162 de la LCP, cuyas responsabilidades serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que

ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **j)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato; Emitir informe final sobre el desempeño del contratista. **NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Se estará a lo establecido en el derecho común, en lo relacionado a los contratos. **DÉCIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante de éste. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser Modificado, Ampliado y/o Prorrogado en su plazo, de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando

existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Modificación, Ampliación y/o Prórroga.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 168 de la LCP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitir la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la Resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE**

**CONFLICTOS.** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes

las resolverán por: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos

controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado. **b)** En lo no previsto en la Ley de Compras Públicas,

se procederá acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos cuando sea aplicable. **DÉCIMA CUARTA:**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes

contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA QUINTA:**

**JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA**

**NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir

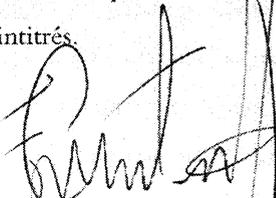
de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de

San Miguel, en Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el

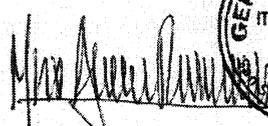
Contratista en 4a Calle Pte Y 25 Av. Sur, Condominio Cuscatlán, N° 110, San Salvador. En fe de lo cual

firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Miguel, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil

veintitrés.


Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera  
**CONTRATANTE**


Dr. Max Allan Pardo Ticas  
**CONTRATISTA**


Vo. Bo.  
**COLABORADOR JURÍDICO**